



CUT: 206151-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0038-2025-ANA-AAA.M-ALA.CR

Cajabamba, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0206151-2024** tramitado por AMBROCIO VARGAS RODRIGUEZ, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Crisnejas, mediante Informe Técnico N° 0053-2025-ANA-AAA.M-ALA.CR/WJAR, se determinó la existencia de 2558.31 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Poroporito	107.14	48.38	26.78	51.84	107.14	129.6	133.92	133.92	129.6	107.14	103.68	107.14	1186.28
Manantial Poroporito	133.92	48.38	53.57	77.76	133.92	129.6	133.92	160.7	129.6	107.14	129.6	133.92	1372.03
Total	241.06	96.76	80.35	129.6	241.06	259.2	267.84	294.62	259.2	214.28	233.28	241.06	2558.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación rústica en la quebrada Poroporito, con medidas de 2.50 m. de ancho x 0.40 m. de altura.
- Captación rústica en el manantial Poroporito, con medidas de 3.00 m. de largo x 2.50 m. de ancho x 0.8 m. de profundidad.
- Canal de Derivación con manguera HDPE de 1" de diámetro, en una longitud de 250 m.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de AMBROCIO VARGAS RODRIGUEZ, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Poroporito			Quebrada		0.05	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Chancay	San Marcos	Cajamarca	17	821480	9182245	3086

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Poroporito			Manantial		0.06	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Chancay	San Marcos	Cajamarca	17	821481	9182239	3085

Lugar de uso del agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C7A979E1

Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: POROPORITO Y POROPORO	U.C: 7306	ABR (ha.)	0.20
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	Caserío Chuquipuquio	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
17	821605		9182041	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Poroporito	107.14	48.38	26.78	51.84	107.14	129.6	133.92	133.92	129.6	107.14	103.68	107.14	1186.28
Manantial Poroporito	133.92	48.38	53.57	77.76	133.92	129.6	133.92	160.7	129.6	107.14	129.6	133.92	1372.03
Total	241.06	96.76	80.35	129.6	241.06	259.2	267.84	294.62	259.2	214.28	233.28	241.06	2558.31

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (AMBROCIO VARGAS RODRIGUEZ) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL ESPINO PAREDES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CRISNEJAS